

LA PLATA, - 4 AGO. 2004

Visto que el Ministerio de Gobierno solicita la designación de don Claudio Adrián Enrique FERNANDEZ, para desempeñar el cargo de Subgerente General del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, de conformidad con lo establecido mediante Decreto n° 112/03; y

CONSIDERANDO:

Que el citado cargo se encuentra determinado en el artículo 2° del Decreto n° 962/99 que aprueba la Estructura Organizativa del citado Ente;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios del nombrado, resulta procedente exceptuar su designación de los términos del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios, prorrogado por Decretos n° 1842/01, n° 1581/02 y n° 1134/03;

Que mediante Decreto n° 1510 de fecha 14 de junio de 2004, se limita la designación en el cargo de Gerente General del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, de don Miguel Angel ALVAREZ;

Que se propone encomendar la atención y firma del Despacho de la citada Gerencia General, a don Claudio Adrián Enrique FERNÁNDEZ, a partir del 21 de julio de 2004, con el objeto de no entorpecer el normal desenvolvimiento de los objetivos, funciones, competencias y responsabilidades asignadas a la Gerencia General del citado Ente, en virtud de la aludida limitación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase, en el ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO, a partir del 21 de julio de 2004, en el cargo de Subgerente General a don Claudio Adrián Enrique FERNÁNDEZ (D.N.I. n° 12.601.576, clase 1959).

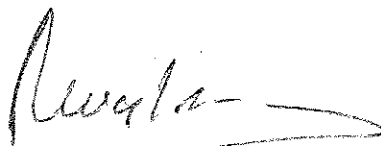
ARTICULO 2°: Encomiéndase, en el ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO, la atención y firma del Despacho de la Gerencia General, a partir del 21 de julio de 2004, al señor don Claudio Adrián Enrique FERNÁNDEZ (D.N.I. n° 12.601.576, clase 1959), sin perjuicio del desempeño de sus funciones en el cargo de Subgerente General del mencionado Ente.

ARTICULO 3°.- Exceptúase lo dispuesto por el artículo primero del presente acto administrativo, de los términos del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios, prorrogado mediante Decretos n° 1842/01, n° 1581/02 y n° 1134/03.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 1690



Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires



ING. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES